



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

14ª SESION ORDINARIA
20ª REUNIÓN - BAHIA SAN BLAS
DIA 15/10/14
"ANTONIO FRANCISCO CAFIERO"

PRESIDENTE: Sr. José Rubén Hollmann.

SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat, Tristán Edgardo.
Sra. Garcia, Stella Maris.
Sr. Saldaña, Marcos Moisés.
Dr. Bari, Gerardo Andrés.
Sra. Lagos Landero, A. Noelia.
Sr. Recalde, Juan Daniel.
Sr. Bigardt, Jorge Omar. **A/J**
Sr. Bengochea, José María.

I - **PROYECTOS INGRESADOS.**

II - **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**

**TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
ASUNTOS VARIOS.
HACIENDA Y PRESUPUESTA.
ASUNTOS LEGALES.**

III- **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

BLOQUE PERONISTA

Ing. Zara, José Luis.
Sra. Devia, Mónica Silvina.
Sra. Ciccone, María Concepción.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Cedrés, Néstor Rubén.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sr. Marino, Ricardo Evaristo.
Sra. Ruppel, María Delia.

La 14ª Sesión Ordinaria - Vigésima Reunión, se inició a las 09:55 horas, en las instalaciones del Club de Bahía San Blas, sito en calle N° 30 e/3 y 4.

La Secretaria del HCD, dio lectura de Nota presentada por el Sr. Romero Gustavo, informando el retorno a su Banca en la próxima Sesión.

Espacio a Homenajes: Garat Edgardo, Marino Ricardo, Saldaña Marcos, Ciccone María, Recalde Daniel; refiriéndose todos al fallecimiento de Antonio Cafiero y el próximo Aniversario de la Localidad de Bahía San Blas. El Edil Cedres Néstor se adhirió a los homenajes resaltando que es un mes de muchos acontecimientos importantes, refiriéndose también a Hipólito Yrigoyen.

El concejal Marino, solicito un minuto de silencio y que la sesión del día de la fecha, lleve el Nombre de Antonio Francisco Cafiero. Moción concreta.

Seguidamente, el concejal Garat Edgardo solicito se apruebe el orden del día.
Aprobado por unanimidad.

El concejal Bengochea José, solicito se le dé prioridad a los proyectos referidos a la Localidad de Bahía San Blas e interior del Partido. **Aprobado por unanimidad.**

1 - PROYECTOS INGRESADOS.

1.5 - 4084-833HCD/14.

VISTO:

El Decreto-ley 9533, los artículos 24º y 27º-inciso 18-, y Artículo 77º de la L.O.M. y, la necesidad de dar un marco regulatorio del ordenamiento de la utilización del suelo para las actividades náuticas en la localidad de Bahía San Blas, y:

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Municipalidad de Patagones conceder el espacio público para usos diversos.

Que, la actividad desarrollada por los operadores de embarcaciones con destino al servicio denominado "**Pesca Deportiva Mercante y Rey especial**" que se viene desarrollando en la Bahía San Blas, requiere de la disposición regulatoria que contemple las condiciones de concesión del uso del suelo.

Que, se debe contemplar el cumplimiento de la normativa establecida por la ley de Navegación Nro. 20.094 y

el Código de Comercio en su artículo 206 y c.c.

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I

De las Condiciones Generales y el Registro de Concesionarios de Embarcaciones Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial

ARTICULO 1º: Créase el marco regulatorio de concesión de espacio público para uso de embarcaciones destinadas a la "**Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial**".

ARTÍCULO 2º: Defínase como sector de embarque y atraque al **Sector Nro. 1**, comprendido entre las calles 27 y 29 de la localidad de Bahía San Blas, el que constará de 41 espacios, cuyas dimensiones serán definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: La concesión de uso, previsto en el artículo 1, se establece por el plazo de cinco (5) años, pudiendo al término del mismo, ser renovado por un nuevo período. El Departamento Ejecutivo, establecerá, los requisitos y condiciones para su renovación.

ARTICULO 4º: Las concesiones establecidas en el presente régimen, son de carácter de intransferible, sin la previa autorización por acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: El canon por el uso de los espacios públicos concesionados será determinado sobre la base de cantidad de litros de gasoil. Será de pago único y anual. La Ordenanza Impositiva determinará el valor del canon en su **CAPÍTULO X.**

ARTÍCULO 6º: Créase el **Registro de Concesionarios de Uso de Espacio Público**, para embarcaciones destinadas a la "**Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial**".

ARTÍCULO 7º: El Registro consignará los datos de los concesionarios, embarcaciones y del espacio público concedido, en un legajo individual por cada parcela concedida.

ARTÍCULO 8º: Establézcase como principio de prevalencia para la concesión de uso de espacio público definido en el artículo 1, contar con un mínimo de residencia en la localidad de Bahía San Blas, de cinco (5) años inmediatos anteriores al pedido de concesión.

ARTÍCULO 9º: Los concesionarios no podrán realizar ningún tipo de construcción y/o instalación en el espacio cedido, sin la aprobación expresa de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 10º: Créase el **Registro de postulantes a Concesionarios** de uso de espacios públicos, para embarcaciones destinadas a la "Pesca Deportiva Mercante y Rey Espacial".

ARTICULO 11º: La inscripción al registro de postulantes a concesionarios de uso de espacios públicos, regirá dentro del año calendario. El Departamento Ejecutivo definirá los requisitos y condiciones de inscripción, período de vigencia y condiciones de renovación.

CAPITULO II

De las Embarcaciones Rey y del Uso de Espacio para Estacionamiento de Trailers

ARTÍCULO 12º: Las embarcaciones Rey que no fueren concesionarios de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3, deberán ocupar espacios en el **Sector Nro. 2**, ubicado contiguo al **Sector Nro. 1**, en dirección Noroeste, cuyas dimensiones serán definidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 13º: Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública, de tráileres para el transporte de embarcaciones. Los tráileres utilizados para el transporte de embarcaciones serán dispuestos en el **Sector Nro. 3**, cuya ubicación, dimensiones y características serán designadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, dispondrá las características de la identificación, con la cartelera correspondiente, de los Sectores N° 1, N° 2 y N° 3.

CAPITULO III

De la Comisión de Seguimiento y la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 15º: Créase la comisión de seguimiento del presente cuerpo normativo, la que tendrá siguientes objeto:

- Analizar anualmente el funcionamiento del sistema instituido en la presente norma.
- Evaluar y proponer proyectos de obra de infraestructura.
- Evaluar y proponer la adecuación del presente marco normativo.

ARTÍCULO 16º: La comisión de seguimiento estará integrada por:

- Un representante por cada Bloque Político del H.C.D.
- Un representante de los concesionarios
- Un Asesor Letrado en representación de los concesionarios
- Un representante de la autoridad de aplicación
- Un representante de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos
- Un representante de la Asesoría Letrada Municipal.

ARTÍCULO 17º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaria de Gobierno y Control Ciudadano.

Capítulo IV

Sanciones

ARTÍCULO 18º: Toda embarcación que sea detectada realizando una actividad comercial incumpliendo con lo establecido por la presente norma, deberá abonar una multa por esa infracción de un valor equivalente a trescientos cincuenta (350) litros de combustible, (nafta especial), a valor estación de servicio YPF y la pena accesoria de secuestro y retención de la embarcación será por el plazo de setenta y dos (72) horas y hasta que se concrete el pago de la multa, quedando secuestrada la embarcación en el destacamento policial hasta la previa cancelación de la multa en la Delegación Municipal. Ante el caso de reincidencia manifiesta, se duplicara el valor de la multa y de la duración del secuestro pertinente.

Capítulo V

Disposiciones Complementarias y Transitorias

ARTÍCULO 19º: Los fondos recaudados en concepto de canon y multas correspondientes a la presente ordenanza serán destinados al mantenimiento de los sectores concesionados; a tal fin se creará una cuenta afectada de fondos.

ARTÍCULO 20º: Las concesiones de espacio público en Bahía San Blas vigentes, y cuyo listado se encuentra aprobado por la Ordenanza 1460, deberán adecuarse al régimen estatuido en la presente ordenanza, a cuyo fin el Departamento Ejecutivo deberá dictar acto administrativo de concesión en el que constará como inicio del plazo, la fecha de promulgación de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 21º: Apruébase el listado adjunto de los 41 espacios definidos como de embarque y atraque en el Sector N°1.

ARTICULO 22º: Los adjudicatarios mencionados en el artículo 21, tiene un plazo de treinta (30) días, desde la promulgación de la ordenanza para la presentación de la documentación requerida.

ARTÍCULO 23º: Derógase la Ordenanza Nro. 1460, y toda aquella que se oponga a presente.-

ARTÍCULO 24º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES - MODIF. CARATULA, INICIADO: CONCEJALES HCD - ANEXAR EXP. 4084-276HCD/13. REGISTRADO BAJO EL N° 1906.

1.7 - 4084-835HCD/14.

VISTO:

La necesidad de contar con una Ambulancia doble tracción para la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Bahía San Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Sanitaria de Bahía San Blas, se encuentra en el centro de una importante localidad veraniega de nuestro Distrito.

Que, la localidad se encuentra a 100km de distancia de Carmen de Patagones y a 58 km de la Ruta Nac. N°3 por camino de ripio en la dirección Este, con acceso en el Km 920 aprox.

Que, es una Unidad Sanitaria que se caracteriza por realizar un trabajo mancomunado con el cuerpo de Bomberos local dado el alto índice de accidentes automovilísticos que se produce como consecuencia de las características camino de ripio de su acceso.

Que, la Sala de Primeros Auxilios de Bahía San Blas, necesita contar con un equipo más moderno, debido a que aumenta diariamente la cantidad de pacientes que necesitan atención.

Que, una ambulancia 4x4, permitirá acceder a sitios más apartados como lo es la playa de arena y además, por caminos rurales que se complican cuando llueve.

Que, es necesario contar con un vehículo especial para emergencias en las playas y otros elementos para mejorar la atención a los pacientes.

Que, actualmente la localidad cuenta con un gran número de habitantes y es creciente el ingreso de turistas durante todo el año, siendo necesaria la adquisición de este tipo de unidades para brindar un mejor servicio a los vecinos.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, vea la posibilidad de gestionar la compra de una Ambulancia doble tracción para la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 2º: Considerar dicho gasto, dentro del presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON

MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO EL N°2243.

1.10 - 4084-838HCD/14.

VISTO:

La proximidad de la temporada estival; y

CONSIDERANDO:

Que, la visita de turistas de diversos puntos del país se incrementa notablemente en la localidad de Bahía San Blas.

Que, cada vez que la localidad recibe a los turistas se incrementa el consumo, y por ende los residuos, que son desechados muchas veces, por falta de conciencia, en la vía pública y peor aún, en las playas.

Que, en las playas se suelen encontrar bandejas de plástico, botellas, rollos de toalla en desuso, bolsas, etc.; producto de la poca conciencia por parte de quienes hacen uso de los espacios públicos.

Que, sería importante poder generar instrumentos que apunten a concientizar a cada visitante para el mantenimiento de la limpieza y evitar así que los residuos lleguen al mar.

Que, se propone que durante la temporada veraniega se aboque a promotores ambientales o se instrumente con estudiantes de la escuela media de esta localidad para realizar tareas de promoción y concientización para quienes se encuentran en la playa. Esta acción se viene realizando anualmente en la costanera de Carmen de Patagones con resultados positivos.

Que, se debe apuntar a lograr el compromiso de cada visitante de hacerse cargo de sus residuos y no arrojarlos en cualquier lugar.

Que, existe la ordenanza N° 1.340 que tiene como fin la reducción de bandejas de plásticos para la venta de carnada y evitar que sean arrojadas en la vía pública y en la playa.

Que, actualmente en San Blas se despacha en bandeja la carnada de "anchoas", mientras que el resto se entregan sueltas, para lo cual cada persona debe llevar un recipiente.

Que, disponer de más cestos para residuos es una de las alternativas para evitar que las mismas estén desperdigadas en la vía pública, como así también una campaña de concientización para pescadores y turistas que visitan el distrito.

Que, apuntando a reforzar las acciones para reducir los residuos en la playa, una de las alternativas más concretas es la dotación de mayor cantidad de canastos para residuos a lo

largo de la costanera de la Bahía, de los cuales sean destinados para residuos sólidos urbanos como para residuos de pescadores.

Que, es importante desplegar todas las acciones necesarias para la promoción del cuidado del medio ambiente y la reducción de la basura en espacios públicos, evitando la presencia de residuos en las playas.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICILISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, Delegación de Bahía San Blas, disponga de mayor cantidad de cestos para residuos en la costanera de la localidad de Bahía San Blas, contemplando las playas de piedra y de arena respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo disponga de cestos exclusivos para uso de pescadores que serán colocados en cercanías a las mesas para limpieza de piezas. Los mismos contarán con Cartelería correspondiente donde se indique "No arroje residuos a la playa, hágalo aquí. Cuide este lugar."

ARTÍCULO 3º: Solicítese al Departamento Ejecutivo disponga de cartelería en distintos sectores de la costanera de Bahía San Blas que indique: "no arroje residuos en la vía pública. Playas limpias."

ARTÍCULO 4º: Solicítese al Departamento Ejecutivo disponga de cartelería en el ingreso a la Bahía donde se advierta sobre el mantenimiento de la limpieza, la disponibilidad de canastos para residuos y el cuidado del medio ambiente, resaltando que la localidad es una RESERVA NATURAL; **y desde el ingreso por Ruta 3, hasta Bahía San Blas, Cartelería correspondiente al cuidado del medio ambiente.**

ARTÍCULO 5º: Solicítese al Departamento Ejecutivo disponga de promotores ambientales, para la temporada de verano, que recorran las playas de bahía San Blas, a fin de concientizar a los visitantes sobre el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 6º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que durante la temporada veraniega se realice la recolección diaria de residuos de los cestos que se encuentran sobre las playas.

ARTÍCULO 7º: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.
REGISTRADO BAJO EL N°2244.**

1.13 - 4084-841HCD/14.

VISTO:

La necesidad de contar con una persona en la Delegación Municipal de la localidad de Bahía San Blas, que realice los trámites concernientes a la renovación y obtención del carnet de conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente todo aquel que reside en la localidad de Bahía San Blas, para la renovación u obtención del carnet de conducir, debe trasladarse a la localidad de Patagones, para realizar los respectivos trámites no solo administrativos sino también lo referido al certificado de salud.

Que, no siempre la disponibilidad de tiempo de las partes involucradas en el proceso, es decir el interesado como Inspección General y/o el Hospital, permiten que el trámite se realice en el día, lo que implica que la persona deba volver a finalizar lo iniciado.

Que, ello genera un trastorno para la persona que debe volver, ya sea por los gastos económicos y/o por el tiempo que debe delegar al trámite, sacrificando tal vez su tiempo en el trabajo u otra actividad particular.

Que, la situación descripta es más compleja en las personas mayores de edad, que se ven en la misma situación de tener que volver si no pudieron finalizar el trámite, y más aun teniendo en cuenta que lo renuevan cada doce meses.

Que, a fin de facilitar el trámite a los que lo requieren, sobre todo para las personas mayores de edad, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, designe una persona en la Delegación Municipal de la localidad de Bahía San Blas, para que realice los trámites referentes a la renovación y obtención del carnet de conducir, y asimismo que la obtención del certificado de salud se pueda realizar en la salita de primeros auxilios de la localidad mencionada.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, designe una persona en la Delegación de la localidad de Bahía San Blas, para que realice los a trámites referidos a la renovación u

obtención del Carnet de Conducir, como asimismo que el certificado de salud se pueda obtener en la salita de primeros auxilios de la localidad mencionada.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°149.

1.14 - 4084-842HCD/14.

VISTO:

La Ordenanza registrada bajo N°1811, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma en su artículo primero prohíbe el tránsito pesado sobre el Puente Bahía San Blas, estableciendo el peso máximo hasta 15 toneladas, hasta tanto Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice el estudio o diagnóstico que especifique el estado actual de la estructura del puente de Bahía San Blas y garantice que carga máxima puede circular por el mismo.

Que, ello implica que los camiones que superan ese peso, se vean impedidos de pasar, viéndose obligados a descargar la mercadería que transportan y trasladarla a través de otro medio a la Bahía.

Que, para ello lo camiones se ven obligados a estacionar sobre la ruta, ya que no hay margen de banquina para poder hacerlo.

Que, ello genera un riesgo para todo aquel que circula por ese tramo, ya que los camiones que son de gran porte, impiden tener una correcta visualización obstaculizando la circulación, y poniendo en riesgo, por ende, la seguridad física ya sea de los conductores y/o transeúntes.

Que, con el fin evitar futuros siniestros, se vería con agrado se construya un playón de estacionamiento sobre el margen derecho a metros del puente de ingreso a la Bahía, para que los camiones puedan realizar la descarga de mercadería para poder luego transportarla a la Bahía.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice por el área que corresponda, la construcción de un playón de estacionamiento sobre el margen derecho, a metros del puente de ingreso a la localidad de Bahía San Blas, **que a su vez cuente con iluminación y seguridad.**

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES. REGISTRADO BAJO EL N°150.

1.16 - 4084-844HCD/14.

VISTO:

El Jardín de Infantes 908 "Basilio Villarino" de la localidad de Bahía San Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo cuenta con salitas de distintos niveles.

Que, en lo que respecta a su infraestructura, actualmente cuenta con dos salitas en las cuales funcionan dos niveles por el turno tarde.

Que, al no disponer de una sala más, los niños de cuatro años deben concurrir en el turno mañana, debido a que en el turno tarde son muchos, y la instalación no permite el funcionamiento de una salita más.

Que, ello implica que los alumnos que van de mañana, salita de 4 años, en determinadas ocasiones pierdan de compartir momentos amenos y/u otras actividades que desarrolla el Jardín a lo largo del ciclo lectivo, con las demás salitas que se desarrollan en el turno tarde.

Que, por lo antedicho, se vería con agrado que se realicen las debidas gestiones ante las autoridades pertinentes, con el objetivo de construir una salita de 4 años en la Institución Educativa mencionada anteriormente.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las pertinentes gestiones ante el Consejo Escolar de Patagones y el Ministerio de Educación de la Pcia. de Buenos Aires, a los efectos de construir una salita de 4 años en el Jardín de Infantes 908 "Basilio Villarino" de la localidad de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente norma, al Jardín de Infantes 908 "Basilio Villarino" de la Localidad de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD. PASE AL CONSEJO ESCOLAR A EFECTOS DE QUE SE ANEXEN DETALLES DE LA OBRA Y PLANOS DE CONSTRUCCION.

1.19- 4084-847HCD/14.

VISTO:

Lo primordial de reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones, el artículo 24º y 27º-inc. 28 de la LOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace una década se viene realizando con mucho éxito el concurso de pesca en Semana Santa en el balneario de Bahía San Blas, organizado por el sector privado de nuestra comunidad, con un fuerte respaldo institucional del Estado Municipal.

Que, para llevar a cabo este emprendimiento, debe hacerse por intermedio de una Institución del Partido de Patagones, que sea reconocida como Entidad de Bien Público

Que, las costas marítimas en el Partido de Patagones, como lo son en la Bahía San Blas y La Villa 7 de Marzo, ofrecen un marco propicio y condiciones de privilegio para la práctica de la pesca deportiva.

Que, el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de la Subsecretaria de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta de la Provincia de Buenos Aires, promueve el desarrollo de la pesca deportiva, generando asimismo legislación conforme a la necesidad de protección de los recursos hídricos y el entorno natural donde se desarrolla.

Que, el Estado Municipal debe reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones.

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HCD EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La Entidad que desee organizar un concurso de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitud al Poder Ejecutivo del evento a realizar, en tiempo y forma.
- b) La Entidad de Bien Público debe estar reconocida como tal, por la Municipalidad de Patagones.
- c) La Entidad de Bien Público estará exenta del pago del canon.
- d) La Institución que facilitara los derechos del concurso -en forma fehaciente-, a un privado, deberá contar con la autorización de la administración municipal, y a su vez éste, deberá abonar a la Entidad el 5% del total del dinero recaudado de los inscriptos registrados, garantizándose mediante un documento (pagaré), tomando como base de recaudación el último concurso de pesca realizado, el que será incorporado al expediente confeccionado a tal fin con una nota de la Entidad donde presta asentimiento de lo asegurado. En caso

que la Entidad que organice el evento, no sea de la localidad o lugar donde se organice el mismo, deberá abonar el 10% de la inscripción a la Municipalidad de Patagones, que será distribuido a Entidades de Bien Público de la localidad reconocidas como tal, por el Municipio.

- e) La Entidad involucrada en el desarrollo del evento que incumpla informar al Poder Ejecutivo Municipal, que convalide el concurso de pesca a un privado, será sancionada con la quita del reconocimiento por parte de la Municipalidad como Entidad de Bien Público, fijándose una multa en pesos, de acuerdo a las norma vigentes.
- f) La Entidad organizadora entregará sin costo alguno-, a la Dirección de Turismo 10 (diez) inscripciones para el concurso de pesca, para ser sorteados en distintas muestras turísticas que participa en el país, y que tiene como objetivo promocionar el concurso y su zona turística.
- g) Los premios deberán estar garantizados con un seguro de caución y/o con la verificación de la propiedad de los premios, al momento de autorizar el Honorable Concejo Deliberante el espacio público
- h) Contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Pesquero, Ministerio de Asuntos Agrarios, (Resolución 36/00).
- i) Presentación de constancia de seguros de responsabilidad civil por participante.
- j) Por los servicios asistenciales prestados por el Municipio (Médicos, ambulancias, Control Urbano), el o los responsable del evento, deberá(n) abonar el viático diario que corresponda a cada una de las personas designadas por el Poder Ejecutivo para las tareas correspondientes, y acordado con la Entidad organizadora del evento, mediante convenio en particular.
- k) La provisión de baños químicos comunes y especiales, para ambos sexos, será en relación a la cantidad de personas inscriptas, colocándose como máximo, a 500 metros entre sí, constatándose previamente el contrato con la empresa proveedora.
- l) La limpieza general deberá realizarla la Entidad Organizadora, después de terminado el concurso, a efectos de retirar los restos de pescados que quedan en la playa, y todo objeto descartado con motivo del mismo, dejando el lugar en las condiciones naturales en que se encontraba, previo al concurso.
- m) Se le entregará a cada participante del concurso una pulsera y/o calcomanía (para ser colocada en la caña de pesca). Una de las dos deberá ser numerada y habilitada por el Poder Ejecutivo. Las Pulseras o Calcomanías no vendidas serán entregadas al fiscalizador designado por la Municipalidad al comienzo del

concurso, con el objeto de lograr una transparente organización del concurso.

- n) Verificar que todos los participantes cuenten con la respectiva licencia de Pesca Deportiva, que solicita el Ministerio de Asuntos Agrarios; trámite que se puede realizar vía Internet o en distintas oficinas del Ministerio.
- o) El Organizador entregara a las 72 horas de finalizado el concurso al Poder Ejecutivo, la documentación del resultado del evento, de quienes fueran los ganadores del concurso, y cuáles fueron los premios, según el puesto que haya logrado cada uno de ellos.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

PASE A LA DIRECCION DE TURISMO - APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.3 - 4084-831HCD/14.

VISTO:

La falta de identificación de los caminos y los establecimientos rurales en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear una manera de identificar a los caminos y establecimientos rurales de nuestro Distrito debido a que el mismo tiene 1.356 .000 has. y muchos kilómetros de caminos provinciales y vecinales que lo hacen imposible de conocer.

Que, el distrito de Patagones es desconocido para la mayoría de nuestros vecinos ya que viajar a través de él es similar a un viaje de aventura o safari con rumbo a lo desconocido, porque es difícil identificar el lugar por donde se transita ya que no existe un sistema de identificación de caminos, ni de establecimientos.

Que, esta situación genera incertidumbre debido a que es muy fácil perderse en el laberinto de caminos y por lo tanto también es difícil llegar a un determinado lugar.

Que, la falta de identificación tampoco colabora con la integración que tiene que haber entre el campo y la ciudad, por el contrario es como una barrera que no permite a los ciudadanos que habitan de la ciudad poder conocer y disfrutar más de la vida y el paisaje que nos rodea, ya que no hay claridad en los recorridos, ni en las distancias.

Que, la necesidad de identificar caminos y establecimientos surge porque la situación es comparable a lo que sucede en la ciudad cuando buscando una dirección se llega a calles que no tienen el cartel con el nombre

correspondiente , pero no es problema se resuelve fácilmente uno se detiene y pregunta a cualquier persona donde queda tal calle o lugar, y obtiene una respuesta inmediata, pero en el campo no sucede lo mismo, no se le puede preguntar a nadie y no existe ningún tipo de identificación que nos dé una respuesta inmediata, por eso es tan complicado que alguien se interne por caminos desconocidos si tiene intención de viajar por el campo y sabe que si le llega a pasar algo no tiene a quien recurrir para pedir ayuda.

Que, en la ciudad nos parece natural encontrar calles y números que identifican a las viviendas, pero en los caminos rurales no sucede lo mismo, se transita casi a ciegas por lugares sin identificación ni referencias de ningún tipo donde el problema se agrava si es de noche.

Que, si observamos cómo están señalizados los caminos de la zona del Valle Inferior IDEVI en la vecina localidad de Viedma, veremos que esa metodología ha dado muy buen resultado y es muy sencilla ya que se le otorga un número al camino y una letra a la parcela, lo que favorece encontrar el lugar buscado rápidamente.

Que, son múltiples los beneficios de este sistema de identificación porque disminuirá la cantidad de traslados del productor y su familia a la ciudad para satisfacer necesidades básicas, y las personas que brindan servicios en la ciudad podrían trasladarse fácilmente al campo,

Que, sería muy común ver que desde un establecimiento rural se solicita, servicio de correspondencia, transporte, pedido de mercadería, electricista, plomero, constructor de obra, mecánico o cualquier otro servicio ya que sería mucho más fácil llegar teniendo bien identificada la dirección del establecimiento.

Que, este método de identificación permitirá ahorrar tiempo ante una emergencia porque se podrá pedir ayuda detallando exactamente el número del camino donde se encuentra y la letra de la parcela donde está ubicado.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda diagrame un sistema de identificación de caminos y establecimientos rurales del Distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitar que los caminos estén identificados con un número del uno en adelante partiendo de la ciudad cabecera Carmen de Patagones y los establecimientos con una letra siguiendo el orden del abecedario en cada camino.

ARTICULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a los propietarios de los establecimientos rurales del alcance de esta medida y sus beneficios y se les informe que deberán colocar ó serán proveídos por este Municipio a su costo, al frente de su establecimiento un cartel con el número del camino y la letra de la parcela que le corresponde de color blanco y negro.

ARTICULO 4º: En los casos en donde existen uno o más establecimientos que utilicen la misma tranquera para ingresar se deberá colocar un único cartel en dicha tranquera común con las letras de las parcelas que se encuentran en su interior.

ARTICULO 5º: Solicitar al Poder Ejecutivo además que realice la confección o que le sugiera a las Imprentas de nuestro Distrito la necesidad de contar con un mapa rural con este sistema identificador para poder ser distribuido en librerías, kioscos, etc.

ARTICULO 6º: De Forma.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS - APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.1 - 4084-829HCD/14.

VISTO:

Las luminarias sin funcionar que están ubicadas en la Plaza Villarino de la localidad de C. de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Plaza mencionada en el visto del presente, es una de las más transitadas durante todo el día por estar en un lugar estratégico de la localidad de C. de Patagones.

Que, la oscuridad generada por el no funcionamiento de una importante cantidad de las luminarias, representa un importante grado de inseguridad para aquellos ciudadanos que por allí transitan en horas de la noche.

Que, en cercanía de la Plaza Villarino, se encuentran ubicadas escuelas que funcionan en horario nocturno, al igual que un importante Supermercado, el cual cierra sus puertas a las 21.00hs.

Que, esta situación provoca que los ciudadanos que concurren a los mencionados establecimientos, en varias ocasiones, deban atravesar la Plaza cuando ya está completamente oscuro,

Que, además, la Plaza Villarino es utilizada por ciudadanos que realizan sus caminatas diarias, además de disfrutar del paisaje que ofrece la misma,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponde, arbitre los medios necesarios para la reparación de las luminarias ubicadas en Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2245.

1.2 - 4084-830HCD/14.

VISTO:

El estado en que se encuentra la última cuadra de la calle Patagonia entre Carmelo Botazzi y Francisco de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta calle al llegar a Francisco de Viedma sigue siendo prácticamente una huella intransitable ya que no tiene mantenimiento, no posee cordón cuneta, ni veredas, es de tierra y en ella se forma una gran laguna y además cuenta con muy poca iluminación lo que agrava el problema en horas nocturnas,

Que, debido a las últimas lluvias se ha formado una laguna de manera permanente, problema que se podría resolver seguramente dándole la nivelación que necesita hacia Carmelo Botazzi para que el agua de lluvia escurra por la misma y por supuesto construyendo el cordón cuneta correspondiente.

Que, de un lado de la calle existe una frondosa cortina de tamariscos y del otro lado un paredón con una altura considerable y sin veredas, ni cunetas se transforma en un largo callejón que con el agua existente en la misma hace imposible que los transeúntes puedan pasar por ella, lo que se agrava en horas de la noche.

Que, esta calle pertenece a uno de los sectores de nuestra ciudad que más usan los vecinos para caminar y turistas que visitan el lugar, y su imagen no es la mejor. Todavía está como en la época de las quintas y por ese motivo es necesario mejorando este sector de la ciudad ya

que beneficia a todo el resto porque es de pasajeros y otros rompen las reglas un lugar muy visitado por turistas y más elementales de tránsito. vecinos que caminan por el mismo.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda proceda a nivelar la calle Patagonia entre las intersecciones con calle Francisco de Viedma y Carmelo Botazzi.

ARTICULO 2º: Solicitar de la misma manera al Poder Ejecutivo que realice la construcción del cordón cuneta correspondiente.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2246.

1.4 - 4084-832HCD/14.

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito en la intersección de calles H. Yrigoyen y José María Mascarello y,

CONSIDERANDO:

Que, existe un lugar en Carmen de Patagones donde hay que prestar atención al tránsito porque continúa sin solución el problema de desorden en el tránsito vehicular.

Que, hasta el momento, a pesar de diferentes proyectos presentados, por este honorable cuerpo y los pedidos para que se resuelva el problema del tránsito en ese lugar no ha habido ningún tipo de solución al respecto.

Que, además la secretaría de Obras Públicas anunció hace ya mucho tiempo la construcción de una rotonda en el lugar mencionado.

Que, es insólito que suceda esto a la vista de todo el mundo, incumpliendo reglas de tránsito elementales y que a las áreas de control de este Municipio no les genere ninguna inquietud para resolver el problema.

Que, a pesar de que ha habido numerosos accidentes a través del tiempo tampoco ha sido motivo suficiente como para que se tome la decisión de resolverlo.

Que, se trata de la intersección de la calle H. Yrigoyen y Mascarello, un lugar peligroso donde los vehículos, incluidos los transportes

de pasajeros y otros rompen las reglas más elementales de tránsito.

Que, se necesita una solución urgente para evitar que en cualquier momento suceda algo grave que tengamos que lamentar por no haber sido capaces de resolverlo a tiempo.

Que, con la construcción de una rotonda se resolvería el problema de circulación vehicular dando una mayor fluidez y seguridad inmediatamente y no existiría alteración en la dirección de los automovilistas y transportes que utilizan habitualmente ese sector.

Que, no existen antecedentes en otras ciudades ya que se trata de sus ingresos y es un detalle que se cuida especialmente porque se supone que no solamente los vecinos ingresan por ahí sino también las personas que viajando llegan por primera vez.

Que, lamentablemente en nuestra ciudad no sucede lo mismo y observamos que vehículos particulares y empresas de transporte cruzan la doble línea amarilla hacia un lado y hacia otro o se detienen en medio de la Avenida H. Yrigoyen para ingresar o salir del barrio por Mascarello, mientras vehículos que provienen de la ruta provincial 53 ó de la ruta nacional N° 3, se encuentran con los autos detenidos sobre el medio de la Avenida generando situaciones inesperadas, confusas y peligrosas que atentan contra la seguridad de los vecinos.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda construya una rotonda en la intersección de la calles Hipólito Yrigoyen y José María Mascarello.

ARTICULO 2º: Solicitar que dicha rotonda cuente con todos los elementos señaladores y distribuidores de tránsito utilizados en este tipo de casos.

ARTICULO 3º: De Forma.

PASE A COMISION DE TIERRAS Y O. PCAS - ANEXO AL EXP. 4084-619HCD/14. - APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.6 - 4084-834HCD/14.

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo una Campaña de Concientización como

sistema de prevención y control del y control del fuego, destinada a los Productores, Bomberos Voluntarios del Partido y Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la campaña de Concientización destinada a los Productores, para que adopten actividades de protección de su campo y por ende al Distrito.

Que, debido a las abundantes precipitaciones producidas este año, se observa al costado de las rutas y en los campos pastizales de gran volumen y altura.

Que, se aproxima meses de altas temperaturas, tormentas eléctricas, donde las condiciones climáticas acrecientan el peligro de incendios y hacen propicia la propagación de los mismos.

Que, el uso del fuego en áreas suburbanas y rurales se transforma en la principal amenaza del medio ambiente, ya que ocasiona pérdidas casi irreparables a la flora y fauna nativa, al suelo y a la calidad del aire y del agua.

Que, se debe sumar al daño ambiental, los impactos negativos a la salud de las personas y a los bienes materiales, lo que transforma a los incendios forestales en catástrofes de fuerte impacto ambiental, social y económico.

Que, es necesario la capacitación y concientización por medio de cursos y medios de comunicación para evitar incendios no previstos, como principales líneas de acción en Materia preventiva.

Que, la prevención es uno de los componentes que permite, a través de una variedad de herramientas (actuar sobre algunos de los factores que inciden en la presencia de incendios), reduciendo el combustible y la vegetación que alimenta los focos y contribuyen a la propagación de incendios.

Que, en necesario la realización de fajas cortafuegos perimetrales, junto a los alambrados, eliminando totalmente la vegetación y pasturas, Mantenimiento de cortafuegos, tales como calles, áreas y fajas.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para llevar a cabo una Campaña de Concientización de prevención

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES. REGISTRADO BAJO EL N°2247.

1.8 - 4084-836HCD/14.

VISTO:

El estado actual de los caminos rurales pertenecientes a los predios ubicados en la circunscripción VII, de Stroeder hacia el Puerto (zona Este), Y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien puede atribuirse a las continuas precipitaciones que hemos tenido a partir del mes de marzo hasta la fecha, esta situación solamente ha magnificado la intransitabilidad de los caminos.

Que, como consecuencia de esto, en forma paulatina y permanente los caminos se han ido deteriorando de tal forma que hoy es necesario efectuar un trabajo profundo en los mismos.

Que, es necesario realizar relleno y levantamiento de los caminos, enripiado, ensanchamiento de la calzada, etc.

Que, debido al mal estado de los caminos se producen inconvenientes que causan pérdidas económicas como rotura de vehículos, pérdida de tiempo, imposibilidad de acceder a los campos.

Que, teniendo los caminos en este estado se dificulta o se imposibilita movimientos estratégicos en esta época del año para la producción como lo son sacar la producción ganadera o agrícola, ingresar insumos como combustible, semilla, etc.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para el arreglo, relleno, levantamiento y perfilado de los caminos que se encuentran en la circunscripción VII de Stroeder hacia el Puerto (zona Este).

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON EL ANEXO DE NOTA DE PRODUCTORES (CARPETA CON FOTOS).

REGISTRADO BAJO EL N°151.**1.9 - 4084-837HCD/14.****VISTO:**

La ubicación de la Pista de la Salud del Barrio Bicentenario de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma se extiende desde la Avenida Juan Domingo Perón hasta el cruce de las vías del ferrocarril por Avenida de la Constitución.

Que, algunos tramos de la pista tienen escasos metros de proximidad con la Avenida de la Constitución, avenida que es altamente transitada por vehículos que la circulan a gran velocidad.

Que, a diario concurren un gran número de personas para realizar sus rutinas deportivas, paseos, vida saludable, etc., quedando expuestas a posibles riesgos que podrían prevenirse a tiempo, de contar con algún tipo de contención o vallado contra vehículos.

Qué, es dable prever la posibilidad de que pueda ocurrir algún tipo de accidente provocado por algún vehículo que pierda el control o coalicione contra otro, sea por exceso de velocidad; malas maniobras; conducir en mal estado; o por la causa que fuere e ingrese o se desvíe hacia el interior de la pista de la salud, causando o agravando el posible accidente.

Que, un sistema de protección o seguridad vial mediante la colocación, por ejemplo, de guardarrail haría una sujeción completa del vehículo, evitando que salga rebotado hacia la pista de la salud, absorbiendo parte de la energía del impacto y sobre todo preservando la vida de las personas.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de contar con un sistema de protección o seguridad vial en la "Pista de la Salud" mediante la implementación de guardarrail, loma de burro, senda peatonal, etc; en el tramo que va desde la Avenida Juan Domingo Perón hasta el cruce de las vías del ferrocarril por Avenida de la Constitución.

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO EL N°152

1.11 - 4084-839HCD/14.**VISTO:**

La necesidad de generar medidas tendientes a mejorar la seguridad pública ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la delincuencia no es un fenómeno espontáneo ya que siempre existen factores individuales, familiares y sociales que la causan o la desencadenan.

Que, la exacerbación delictiva puede considerarse como la expresión de un serio y complicado malestar social con repercusiones profundas en el seno de toda la sociedad aumentando su sensación de indefensión y vulnerabilidad.

Que, en todos los países del mundo y en todas las épocas de la historia ha habido actos delictivos y pareciera que lamentablemente seguirán existiendo, observándose en los últimos años una exacerbación de los niveles de violencia.

Que, la delincuencia es una conducta exclusivamente humana que no se observa en otros seres vivos, en los que la agresión se limita a la necesaria para alimentarse y defender a la especie y el territorio.

Que, casi todos los países han logrado adelantos notables en la esfera de la salud pública en los últimos treinta años y que parte del éxito en este sector se debe a que en la actualidad se conocen mejor las enfermedades y sus causas, se pueden identificar con precisión los grupos proclives a determinadas enfermedades y se llevan a cabo campañas informativas y de sensibilización de la opinión pública orientadas a modificar los hábitos riesgosos o fomentar estilos de vida más sanos. En otras palabras, la aplicación del antiguo refrán: **"Más vale prevenir que curar"**.

Que, en la esfera de la seguridad pública la situación es totalmente opuesta. En general las tasas de delincuencia parecieran haber aumentado en forma importante; la violencia juvenil es un fenómeno corriente y cada vez más de ciudadanos comienzan a sentirse inseguros, siendo Patagones un lugar que no escapa a estas generalidades.

Que, por un lado ha sido y es muy difícil limitar la delincuencia, mientras que por otro lado ha sido poco contundente la efectividad de las medidas preventivas, las cuales tienen por objeto reducir la cantidad de víctimas y de delincuentes atacando las causas subyacentes de la delincuencia, la violencia y la inseguridad.

Que, la prevención emerge como la herramienta básica para la reducción sostenida de la delincuencia, la violencia y la inseguridad.

Que, la seguridad pública tiene una gran influencia en la calidad

de vida de nuestros ciudadanos afectando su desenvolvimiento diario.

Que, la tarea de la lucha preventiva contra las causas y las condiciones de la delincuencia y de los comportamientos socialmente indeseables compete a todas las instituciones sociales.

Que, dicha seguridad pública se debería considerar un bien público, que todas las instituciones y la sociedad civil en general deberían instituir y promover. Ya no puede dejarse en manos exclusivas de la policía y del sistema de justicia. Para prevenir el delito será necesario formar una nueva alianza urbana con todos los interesados directos.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal tenga a bien analizar, evaluar y considerar las propuestas sobre prevención en seguridad ciudadana que se encuentran incorporadas como ANEXO a la presente resolución.

ARTICULO 2º: La síntesis programática descripta en el ensayo teórico citado en el artículo precedente tiene por objeto aportar ideas que contribuyan a una seria y profunda discusión sobre la seguridad ciudadana, con el firme propósito de generar medidas de carácter preventivo a mediano y largo plazo que puedan mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

ARTICULO 3º: De forma.

PASE AL D.E. SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PARA QUE EMITA OPINION.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.12 - 4084-840HCD/14.

VISTO:

La Ley 12154 y sus modificaciones del Sistema de Seguridad Pública Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Intendente Municipal ha tomado la firme decisión de convocar a los representantes políticos, ediles del Honorable Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en la puesta en marcha del Foro de Seguridad en el Partido de Patagones, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la seguridad pública de nuestro Distrito y la conveniencia de

conformar el Foro de Seguridad ha sido objeto de debate y discusiones en las distintas sesiones del Cuerpo Legislativo, teniendo antecedentes tales como el Proyecto de Resolución y el Proyecto de Ordenanza obrante en EL EXPEDIENTE 4084-484HCD/14.

Que, la participación comunitaria adquiere categoría de fuerza de ley en la construcción efectiva de la seguridad; representando la democratización del sistema.

Que, los organismos comunitarios deben resultar a la vez operativos y representativos de las distintas instituciones, de reconocida participación social, a través de las cuales se canalicen las preocupaciones de la Comunidad toda, aportando propuestas y generando proyectos, con el fin de contribuir al mejoramiento del bienestar social.

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVAN AL CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

C A P I T U L O I

"DE LA CREACIÓN Y REPRESENTACIÓN"

ARTÍCULO 1º: Crease el Foro Municipal de Seguridad en ámbito y jurisdicción del Partido de Patagones.

ARTÍCULO 2º: El Foro Municipal de Seguridad estará representado por:

- 1) El Intendente Municipal o el funcionario que él designe.
- 2) El Honorable Concejo Deliberante a través de sus miembros con representación partidaria y de acuerdo a criterios de proporcionalidad representativa.
- 3) Un representante titular y un suplente de las Comisiones de Fomento de Patagones.
- 4) Representantes de Organizaciones o Entidades Comunitarias y Sectoriales de carácter municipal:
 - a) Un representante titular y un suplente por el Sector Agropecuario.
 - b) Un representante titular y un suplente por el Sector Empresarial.
 - c) Un representante titular y un suplente de Entidades Gremiales de Trabajadores.
 - d) Un representante titular y un suplente de los Clubes Barriales.
 - e) Un representante titular y un suplente de los Clubes Federados.
 - f) Un representante titular y un suplente de Instituciones Religiosas y Educativas del Partido de Patagones.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar un Registro de Entidades Comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurar la genuina representatividad de aquellas la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

C A P I T U L O II "DE LAS FUNCIONES"

ARTÍCULO 4º: Los Foros Municipales de seguridad tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad Pública Municipal.
- b) Evaluar el funcionamiento de las Policías de la Provincia y de los prestadores del servicio de Seguridad Privada, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarías, todo ello en su ámbito de actuación.
- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulnera torios de la Seguridad Pública y en los planes de mantenimiento de la seguridad Pública, desarrollados por las Policías de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y formular propuestas al Defensor Municipal de Seguridad.
- f) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la Seguridad Pública en el ámbito Municipal.
- g) Invitar a autoridades o funcionarios Públicos Provinciales y/Municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar asuntos o cuestiones atinentes a la Seguridad Pública del ámbito Municipal.
- h) Elegir el Defensor Municipal de la Seguridad.

C A P I T U L O III

DEFENSOR MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD "DE LA ELECCIÓN Y FUNCIÓN DEL DEFENSOR"

ARTÍCULO 5º: La designación del Defensor Municipal de la Seguridad y su suplente, según el Artículo 32 de la Ley 12154 y sus modificatorias, será por elección por mayoría simple de votos de los miembros del Foro Municipal de Seguridad. El voto será individual y secreto, contando cada entidad con un voto.

ARTÍCULO 6º: Realizada la elección mencionada en el artículo anterior, se remitirá a la Autoridad de aplicación Provincial, los antecedentes de los aspirantes elegidos y el detalle de los votos recibidos para cada uno.

ARTÍCULO 7º: Funciones: Serán funciones del Defensor Municipal de Seguridad

a) Convocar a los miembros del Foro Municipal de Seguridad y al responsable local de la Policía de la Provincia, según corresponda, a reuniones para tratar diversas cuestiones e inquietudes, que los mismos tuvieran respecto de los temas de seguridad locales. Dichas reuniones deben convocarse al menos una vez por bimestre.

b) Facilitar la comunicación, el entendimiento y la cooperación entre los distintos actores comunitarios y las Policías de su jurisdicción.

c) Proponer cursos de acción y los procedimientos adecuados tendientes a satisfacer las inquietudes expuestas en el Foro Municipal de Seguridad.

d) Verificar el accionar de las Policías de su jurisdicción, a los fines de detectar hechos irregulares u omisiones, sobre la base de normas vigentes, reglamentos y procedimientos de aplicación, o bien conductas que pudieren implicar ejercicio abusivo, ilegítimo, irregular, defectuoso, arbitrario, discriminatorio, inconveniente o inoportuno en el quehacer de las mismas.

e) Recorrer el área bajo su jurisdicción, con circuitos, fechas y horarios preestablecidos e igualmente establecer circuitos imprevistos a fin de recibir las inquietudes, quejas o denuncias en materia de seguridad por parte de entidades Comunitarias o ciudadanos en los sitios en donde los mismos se hallan localizados.

f) Elevar las actuaciones que genere a la Autoridad de Aplicación, para su posterior instrumentación.

g) Proponer a la misma las inquietudes que recepte o lo que surja de su propia observación y las medidas que tiendan a mejorar la seguridad en el área que le corresponda.

h) Remitir un Informe mensual de su actividad a la Autoridad de Aplicación, lo cual lo distribuirá a las entidades del Foro y demás organizaciones de la Comunidad.

ARTÍCULO 8º: Una vez que la Autoridad de Aplicación verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, los electos asistirán obligatoriamente a un Curso de Capacitación.

ARTÍCULO 9º: Condiciones que debe reunir. La persona nominada y elegida como Defensor Municipal de la Seguridad, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Poseer residencia previa de 5 años en el lugar donde cumplirá sus funciones.

- c) Tener 30 años de edad como mínimo.
- d) Haber obtenido título secundario o su equivalente según Ley Federal de Educación.
- e) No debe encontrarse inhibido, concursado, ni debe tener condenas penales por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado en cesantía o exoneración, ni inhabilitaciones profesionales.
- f) Acreditar una probada vocación de servicio en temas comunitarios a través de su acción en organizaciones de su jurisdicción.
- g) Realizar la capacitación referida precedentemente.

ARTÍCULO 10°: Incompatibilidades. Es incompatible con el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad:

- a) Ejercer funciones Públicas electivas.
- b) Pertener a Fuerzas Militares o de Seguridad, ésta última pública o privada, como personal en actividad o con retiro activo, retirado o jubilado.
- c) Desempeñar cargos Políticos partidarios.
- d) Revestir como funcionario o Agente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, con excepción de actividades de docencia o investigación.

ARTÍCULO 11°: El Defensor Municipal de Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación, en función de la votación operada por el Foro Municipal de la Seguridad y dependerá funcionalmente de éste.

ARTÍCULO 12°: Duración y cese en sus funciones: El Defensor Municipal de la Seguridad cesará en sus funciones, una vez vencidos los 2 años que se establecen como duración del mandato, pudiendo ser elegido por un solo período consecutivo.

ARTÍCULO 13°: Causales de cese. Serán causales del cese del mandato la concurrencia de factores de incompatibilidad, renuncia, incapacidad sobreviniente, condena o procesamiento firme por delitos dolosos, notorio incumplimiento o negligencia en el desarrollo de sus funciones. El pedido del cese deberá ser instado como mínimo por el veinticinco (25) por ciento de las entidades del Foro que posean no menos del setenta (70) por ciento de asistencia a las reuniones que se hubieran desarrollado.

ARTÍCULO 14°: Para la remoción deberá contarse con el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes. Cumplidos estos recaudos, el cese será dispuesto por la Autoridad de Aplicación. En estos supuestos asumirá el defensor Municipal

de la Seguridad suplente hasta la finalización del mandato original. De no poder hacerlo, el Foro Municipal de Seguridad deberá proceder a una nueva elección siguiendo los pasos anteriormente previstos.

ARTÍCULO 15°: Derogase toda otra norma que anteceda a la presente.

ARTÍCULO 16°: De forma.

PASE AL D.E; SUBSEC. SEGURIDAD PARA QUE EMITA OPINION - APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.15 - 4084-843HCD/14.

VISTO:

El servicio de transporte desde la localidad de Carmen de Patagones a la localidad de Juan A. Pradere, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho servicio era prestado por la empresa "La Comarca SA".

Que, el recorrido iniciaba en Carmen de Patagones, hasta la localidad de Juan A. Pradere, realizando las debidas paradas en las distintas localidades intermedias como Stroeder y Villalonga.

Que, en conversaciones mantenidas con vecinos de distintas localidades del interior, estos manifestaron su preocupación respecto del servicio, ya que hace dos meses que se encuentra suspendido.

Que ello implica que los que hacían uso del servicio mencionado se vean perjudicados, ya que muchos lo utilizaban para trasladarse por distintos motivos, ya sea por salud, por estudios y/o trámites de relevancia.

Que, si bien hay servicios prestado por otros transportes de larga distancia, estos no se adecúan a las necesidades de los vecinos, ya que arriban a la ciudad cerca de las 13 horas, cuando el otro servicio lo hacía a las 09.00 horas, dando un importante margen de tiempo al vecino para realizar diligencias de distintas índoles.

Que, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del Partido de Patagones, se vería con agrado que se restablezca a la brevedad el servicio de transporte, desde la localidad de Carmen de Patagones a Juan A. Pradere y viceversa.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice a la brevedad las pertinentes gestiones, para restablecer el servicio de transporte

desde la localidad de Carmen de Patagones a Juan A. Pradere y viceversa. **ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

ARTÍCULO 2º: De Forma.

R E S O L U C I O N

APROBADO POR UNANIMIDAD CON ANEXO DE NOTA DEL D.E.

REGISTRADO BAJO EL N°2248.

1.17 - 4084-845HCD/14.

VISTO:

La reunión mantenida en la ciudad de La Plata, el día 16 de Septiembre entre el Presidente del Organismo de Control Del Agua de Buenos Aires (OCABA), Prof. Javier Eduardo Coronel, técnicos idóneos y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, Rubén Hollman, el Presidente del Bloque Frente Renovador, Ricardo Marino y el Presidente del Bloque Peronista, José Luis Zara, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tuvo como objeto tratar una problemática que se viene dando en nuestro Partido respecto al servicio que presta la empresa ABSA.

Que, se elevó al Presidente de OCABA una carpeta con los distintos reclamos hechos por vecinos.

Que, ante la situación se planteó la necesidad de firmar un Convenio de Cooperación para la atención de usuarios del servicio Público Sanitario Entre El Organismo de Control Del Agua De Buenos Aires (OCABA) y La Municipalidad de Patagones.

Que, una de las cláusulas del convenio cita en su artículo segundo, es acordar un plan de colaboración mutua con los siguientes objetivos a) Implementar mecanismos de atención de los Usuarios que faciliten asesoramiento del servicio público sanitario y acceso al Organismo de Control Del Agua de Buenos Aires (OCABA); B) Optimizar la capacidad de respuesta del OCABA en beneficio de los Usuarios, vecinos y terceros; C) Capacitar a los agentes municipales asignados a la tarea de atender al público en sus Oficinas Municipales.

Que, ello permitiría una mejor atención a los vecinos de las distintas localidades no sólo de Carmen de Patagones sino también de Cardenal Cagliero, Stroeder, J. B. Casas, Bahía San Blas, Villalonga y Juan A. Pradere.

Que, resulta trascendental se inicien las pertinentes gestiones con el fin de acelerar la firma del Convenio mencionado, para que el mismo pueda entrar en vigencia a la brevedad.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR,

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice a la brevedad las pertinentes gestiones, ante el Presidente del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), Prof. Javier Eduardo Coronel, a fin de lograr la firma del Convenio de Cooperación para la Atención de Usuarios del Servicio Público Sanitario entre el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), y la Municipalidad De Patagones, el cual se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD - Convocar una reunión con el Sr. Intendente Municipal y Ptes. de los Bloques).

REGISTRADO BAJO EL N°2249.

1.18 - 4084-846HCD/14.

VISTO:

La necesidad de controlar los asentamientos no permitidos en Carmen de Patagones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tenido especial cuidado para que no se produzca este tipo de asentamiento, logrando controlar en los lugares más vulnerables este tipo de manifestaciones.

Que, no hace mucho tiempo atrás estuvo en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante el vecino del Barrio Villa del Carmen, Sr. Martiniano Romero, comentando que en ese sector hubo dos o tres familias que se habían establecido sin el consentimiento municipal.

Que, el sector involucrado corresponde a la nomenclatura catastral identificada como: Circunscripción I, Quinta 85P, Sección E, y el sobrante que es lindante con la costa.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo Legislativo respecto del sector identificado como: Circunscripción I, Quinta 85P, Sección E y el sobrante que linda con la costa, lo siguiente: a) Qué medidas a tomado el Ejecutivo Municipal

con el asentamiento de dos o tres familias que estaban construyendo en el sector involucrado. B) Si han dejado de construir. C) Si se ha identificado a las familias en cuestión. D) Informe situación actual de estos hechos.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe situación catastral del sector, según plano adjunto, detallando cuales son las parcelas fiscales y de los terrenos privados que están como baldíos.

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°74.

2 - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

2.1 - Corresponde a Nota N° 111/14 - Intendente - Sta. Se le remita Exp. 4084-433/02 - Ref. Tierras del Club de Golf.

Anexo el Exp. 4084-433/02 y Pase al D.E. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.2 - Corresponde a Expediente 4084-1936/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1936/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 el señor Rodriguez Alejandro, solicita autorización para ubicar un camión refrigerado para la venta de pescado y mariscos frescos.

Que, el espacio solicitado es para ubicarse en las localidades de C. de Patagones, Stroeder, Villalonga y Pradere, en el mes de octubre del presente año.

Que, a fojas 14 obra dictamen de la Dirección de Comercio y Bromatología con requisitos que el/los solicitantes deberán cumplir.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Alejandro RODRIGUEZ-DNI N°18524432, en representación de Stella Maris SH de

Rodriguez Alejandro Eduardo y Basanta WA, al uso del Espacio Público para la instalación de un equipo (camión refrigerado) en las localidades de Carmen de Patagones el día miércoles 15/10/2014; Villalonga, Stroeder y Pradere el día jueves 16/10/2014, en el predio de la estación de Ferrocarril de cada una de ellas, para la venta de pescados y mariscos frescos.

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1907.

2.3 - Corresponde a Expediente 4084-746HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 746HCD/14, los Artículos 24º y 27º de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el Equipo Rojo Atletas Amateurs, solicita espacio público para realizar evento Deportivo.

Que, se autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-referendum del Honorable Cuerpo Legislativo, el uso de espacio público al señor Carlos Arza a realizar Evento Deportivo, "Desafío del Cerro", para la disciplina Ciclismo tipo Mountain Bike, llevado a cabo el día 14 de Septiembre a partir de las 15:00 horas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público al señor Carlos Arza a realizar Evento Deportivo, "Desafío del

Cerro", para la disciplina Ciclismo tipo Mountain Bike, llevado a cabo el día 14 de Septiembre a partir de las 15:00 horas, en la localidad de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1908.

2.4 - Corresponde a Expediente 4084-60HCD/07.

VUELVE A COMISION DE TIERRAS Y O. PCAS - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.5 - Corresponde a Expediente 4084-801HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 801HCD/14, los Artículos 24° y 27° de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el señor Delegado Municipal de Villalonga, solicita autorización para utilizar espacio público "Plaza Martin de Guemes", con el motivo de realizar el Festejo del Día de la Primavera.

Que, se autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-referendum del Honorable Cuerpo Legislativo, el uso de espacio público al señor Delegado Municipal de Villalonga - Ricardo Bellabarba permiso para ocupación de espacio público y corte de calles (Plaza Martin de Guemes), para el día domingo 28 de Septiembre del corriente año, desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público al Señor Delegado Municipal de Villalonga, para ocupar predio Plaza Martin de Güemes y corte de calles el día domingo 28 de Septiembre

del corriente año, desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas, para festejo de la primavera.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1909.

2.6 - Corresponde a Expediente 4084-433/02. Club de Golf La Comarca del Río Negro - Sta. A modo de colaboración la posibilidad de escriturar. **Pase al D.E. - APROBADO POR MAYORIA.**

2.7 - Corresponde a Expediente 4084-749HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 749HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1882, se autorizó el uso de espacio público y corte de calles, al Presidente del Centro de Estudiante EAAB, para la realización de un Taller de Incentivo de Teatro.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto Municipal N° 1695/14, con fecha Septiembre 2014.

Que, habiéndose cumplimentado todos los trámites Administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 749HCD/14, al Archivo del HCD.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N°2250.

2.8 - Corresponde a Expediente 4084-707HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 707HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1878, se autorizó a los padres de la Escuelita de Fútbol B° Villa Linch, a realizar jornada recreativa por los festejos del Día del Niño.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto Municipal N° 1701/14, con fecha Septiembre 2014.

Que, habiéndose cumplimentado todos los trámites Administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 707HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N°2251

COMISION DE ASUNTOS VARIOS.

2.9 - Corresponde a Expediente 4084-799HCD/14.

VISTO:

El expediente 4084 - 799HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota solicitando Declaración de Interés Municipal al Proyecto "OTROS SENTIDOS-TODA LA FORTALEZA", presentado por la vicedirectora del Jardín N° 904, de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, en dicho pedido se pretende visibilizar a un sector de nuestra población que hoy se ve poco reconocida, citado como pintores sin manos.

Que, en este sentido ya son partícipes y están trabajando las

siguientes instituciones: Jardín 901-902-904-905-907-911 y las EEP N° 2-8-11, en talleres de arte plástico y teatro, en el área de Educación Visual, del diseño curricular vigente, con el asesoramiento del maestro plástico MARCHESI JUAN.

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal al Proyecto "OTROS SENTIDOS-TODA LA FORTALEZA", solicitado por autoridades del Jardín N° 904, visibilizando y fortaleciendo a un sector social de nuestra comunidad conocido como "Pintores Sin Manos" en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Elevase copia de la norma al Jardín N° 904 para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2252

2.10 - Corresponde a Expediente 4084-651HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 651HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1835, de Declaro como "Día de los Pastores Evangélicos en el Distrito de Patagones", al último Domingo del mes de Septiembre de cada año.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto Municipal N° 1505/14, con fecha Agosto 2014.

Que, habiéndose cumplimentado todos los trámites Administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 651HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N°2253.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.11 - Corresponde a Nota N° 115/14 - Intendente Municipal - Eleva Nota solicitando remisión del Expediente 4084-793HCD/14.

Anexo al Expediente 4084-793HCD/14 y Pase al D.E. - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.12 - Corresponde a Expediente 4084-810HCD/14.

VISTO:

La vigencia de la Ley 11.757 en su calidad de "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y su artículo N° 54, Capítulo I, Planta Permanente, referido a la creación de un "Régimen de Retiro Voluntario", y;

CONSIDERANDO:

Que, no se ha reglamentado para la Municipalidad de Patagones la posibilidad de que el personal de la misma tenga la opción de acogerse al beneficio del "Retiro Voluntario" establecido en el artículo N° 54 de la ley 11.757.

Que, esta posibilidad de desvinculación permitiría, no solo ir disminuyendo la Planta de Personal Permanente generando las correspondientes vacantes, sino que también facilitaría a los interesados la consolidación de sus emprendimientos laborales fuera del Estado Municipal o bien su inserción definitiva en la actividad privada, convirtiendo a la presente norma en un aporte a la transformación y el desarrollo productivo que provienen de la iniciativa individual y colectiva.

Que, el crecimiento advertido en la actividad privada amerita la promoción de una transferencia de recursos humanos desde el estado hacia ese sector con el objeto de consolidar el desarrollo productivo

que se viene dando desde el nivel nacional, provincial y municipal. Que, a los fines de evitar un perjuicio a las finanzas municipales y considerando la preservación del orden contable y presupuestario este "Régimen de Retiro Voluntario" deberá ser puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, para lo que el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo determinarán la creación de las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de atender el financiamiento del presente régimen.

Que, se hace necesario determinar un parámetro a los fines de definir la forma de pago de la indemnización, el cual deberá estar directamente relacionado con la antigüedad de revista del agente que aspire al beneficio.

Que, por tratarse de Fondos netamente Municipales, deberán reconocerse solo los años de servicios prestados a la Municipalidad de Patagones, ya sean estos en carácter de empleado, funcionario y/o concejal.

Que, a los fines de no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales, tanto el Departamento Legislativo como el Departamento Ejecutivo se reservarán la atribución de denegar el retiro.

Que, visto la naturaleza del régimen se hace necesaria la implementación de un registro permanente de aspirantes a acceder al beneficio para proceder a su evaluación y posterior notificación, por lo que se deberá instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para su aplicación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézcase el "Régimen de Retiro Voluntario" para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones autorizado por el Artículo N° 54 de la Ley 11.757 a partir del 01 de enero de 2009.

ARTICULO 2º: Determinase la creación de un "Registro Permanente de Solicitudes de Retiro Voluntario" el cual se habilitará en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Determinase para el cálculo de la indemnización por Retiro Voluntario, el ultimo ingreso percibido como personal de Planta Permanente, inmediato anterior a la aceptación del retiro.

ARTICULO 4º: Afectase en forma anual y permanente de la Jurisdicción 1110101000 - Intendente Municipal - Programa 01.06.00 - Recursos Humanos - Partida de Gastos 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones una suma no menor al 1% del total de fondos destinados a sueldos del personal, tanto del presupuesto del Departamento Ejecutivo como del presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de financiar el presente "Régimen de Retiro Voluntario". Una vez ejecutado el total de esta partida se suspenderán los retiros hasta el próximo ejercicio presupuestario.

ARTICULO 5º: Las solicitudes serán evaluadas por el Director, o su igual, correspondiente al sector al que pertenezca el aspirante al beneficio, quien podrá sugerir su aprobación o denegatoria.

ARTICULO 6º: La aprobación definitiva de una solicitud de retiro será atribución exclusiva del Presidente del Honorable Concejo Deliberante o del Intendente Municipal según corresponda al Departamento Legislativo o al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7º: Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente no mayor de sesenta años y que cuente con no menos de cinco (5) años y hasta 25 años de servicios prestados en el ámbito de la Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 8º: Determinase, que aquellos agentes que superen los 25 (veinticinco) años de servicios municipales, podrán acogerse al presente Régimen de Retiro Voluntario percibiendo por toda indemnización el cálculo establecido hasta el techo de 25 años.

ARTICULO 9º: El agente que opte por el "Régimen de Retiro Voluntario" percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente como empleado Municipal de Planta permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal, se computaran los años de servicios como personal Municipal con aportes al IPS, como funcionario político y/o concejal que se hayan desempeñado, en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, con certificación de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 10º: El cálculo de la indemnización se efectuará sobre la remuneración bruta del agente, exceptuando los componentes que no se encuentren sujetos a retención y las cargas de familia.

ARTICULO 11º Modalidad de pago: En un solo pago o en tres (3) cuotas como máximo, iguales y consecutivas, según acuerdo de partes.

ARTICULO 12º: En los casos en que los agentes se encontraren o fueren sometidos a sumario administrativo o proceso penal de los que pudiere resultar sanción expulsiva, el reconocimiento y pago de la indemnización que pudiera corresponder en el caso previsto en la presente ordenanza, quedará suspendido hasta tanto finalicen las actuaciones respectivas con resolución definitiva o, en su caso, sobreseimiento provisional firmes.

Si de tales actuaciones resultare que corresponde sanción expulsiva, los agentes afectados perderán definitivamente el derecho a indemnización o compensación. Si la penalidad a aplicar se limita a suspensión, el agente no tendrá acceso a este beneficio hasta tanto haya cumplido con la misma.

ARTICULO 13º: El acceso al "Régimen de Retiro Voluntario" importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público.

ARTICULO 14º: La Municipalidad de Patagones se desvincula de toda responsabilidad legal ante posibles acreedores a partir del cese del agente.

ARTICULO 15º: Los agentes que hayan accedido al presente beneficio no podrán reingresar al servicio en el estado municipal durante los cinco (5) años posteriores a su cese bajo el régimen de la Ley 11.757.

ARTICULO 16º: Derogase toda norma que antecede a la presente.

ARTÍCULO 17º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1910.

2.13 - Corresponde a Expediente 4084-468HCD/09 - Sabbatella Juan Carlos - S/ libre de deuda del inmueble designado con la partida 2179-1 Nom. Catastral I-C-282-7 y 8. **PASE AL D.E. - APROBADO POR MAYORIA.**

2.14 - Corresponde a Expediente 4084-1102HCD/13 - Intendente Municipal - Acta de transferencia de traspaso de la propiedad de bienes y equipos no fungibles del Proyecto de Emergencia para la prevención de vigilancia y control de enfermedades tipo influenza H1N1 - BIRF 7813 - AR, a la Intendencia

de Patagones, Pcia. De Bs.As. **PASE AL D.E. - APROBADO POR MAYORIA.**

COMISION DE ASUNTOS LEGALES.

2.15 - Corresponde a Expediente 4084-2018/14.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 2018/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita el Convenio Nacional, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Titular de la Secretaria de Coordinación y Monitoreo Institucional y el Titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, y la Municipalidad de Patagones, para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo - "ARGENTINA TRABAJA" en el Distrito DE PATAGONES, con la participación de las Cooperativas ya incluidas en el Programa.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Nacional suscripto con fecha 01 de julio de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Titular de la Secretaria de Coordinación y Monitoreo Institucional y el Titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo y la Municipalidad de Patagones, para la implementación del Programa de Ingreso Social con trabajo- "ARGENTINA TRABAJA" en el Distrito de Patagones, con la participación de las Cooperativas ya incluidas en el Programa.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION DEL DIA 15/10/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1911.

Nota del Instituto San José - Invitación Acto Académico 24 de Octubre a las 09:30 horas en el Colegio San José, y a las 10:00 horas en el Colegio María Auxiliadora.

Invitación Jardín 910 - Patagones - 10 de Noviembre a las 09:00 horas en dicho establecimiento - Festejo Bodas de Plata. Se aprobó **por unanimidad** confección de placa por parte del HCD.

Universidad Nacional de Río Negro - Invitación Charla Debate Leopoldo Marechal - Jueves 16 de Octubre 19:30 horas - Sede Atlántica UNRN.

La concejal Ciccone María, solicito lectura a título de conocimiento, de Taprovi Villalonga; respecto a la difícil situación por la que está atravesando dicho taller. Continuando, informo del Aniversario del Jardín 909 de Villalonga, solicitando una placa. **Aprobado por unanimidad.**

A LAS 15:30 HORAS, SE DIO POR FINALIZADA LA 14ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION, CONVOCADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS, PARTIDO DE PATAGONES.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones

Editado C.F.D.